

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente relativo al reajuste de anualidades del gasto plurianual de la convocatoria de ayudas plurianuales a entidades asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal en el ámbito del Principado de Asturias, en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027, (intervenciones 6841.1, 6841.2), para la convocatoria 2025, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2025 (extracto en el BOPA de fecha 23-09-2025) el Consejero de Medio Rural y Política Agraria autorizó un gasto plurianual en la cuantía de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-773.057 “Inversiones maquinaria uso común” (Código PEP 2025/000701), siendo la dotación económica para el año 2025 de CIEN MIL euros (100.000 €) Y para el año 2026 de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €), distribuidos tal y como se indica en la siguiente tabla:

|              | Intervención <b>6841.1</b> | Intervención <b>6841.2</b> | <b>Total</b>   |
|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------|
| <b>2025</b>  | 25.000                     | 75.000                     | 100.000        |
| <b>2026</b>  | 50.000                     | 150.000                    | 200.000        |
| <b>TOTAL</b> | <b>75.000</b>              | <b>225.000</b>             | <b>300.000</b> |

**Segundo.-** La dinámica y evolución de la tramitación de la presente convocatoria hace necesario traspasar el saldo autorizado y no dispuesto en el año 2025 al año 2026, lo cual aparece motivado y justificado en el informe del servicio instructor que forma parte del expediente, para que los beneficiarios resultantes dispongan de tiempo suficiente para la ejecución y para la justificación de los gastos de la anualidad 2025 de los proyectos finalmente aprobados. Se propone para ello un reajuste en los términos siguientes:

| CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA | CÓDIGO DE PROYECTO | AÑO 2025   | AÑO 2026   |
|-------------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 19.03.712C-773.057                  | 2025/000701        | -100.000 € | +100.000 € |

**Tercero.-**Teniendo en cuenta el reajuste indicado en el antecedente segundo, la distribución final de créditos de esta convocatoria queda como se indica a continuación:

| CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA | CÓDIGO DE PROYECTO | AÑO 2025 | AÑO 2026  |
|-------------------------------------|--------------------|----------|-----------|
| 19.03.712C-773.057                  | 2025/000701        | 0€       | 300.000 € |
|                                     |                    |          |           |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 8, apartado c) y art. 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, es competencia de los titulares de las Consejerías la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 7.2 letra d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, establece que las modificaciones de gastos plurianuales cuya autorización inicial se hubiera concedido por el Consejo de Gobierno, siempre que no se incremente el importe total del gasto autorizado y no se superen los límites establecidos en el artículo 29 del TRREPPA, se autorizarán por la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia, dando cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su autorización.

Tercero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023 de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural la autorización y disposición de gastos, así como la concesión y denegación de subvenciones, en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, y sin perjuicio de las demás funciones que pudiera tener asignadas de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, que constituye y regula el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la modificación de la distribución de anualidades inicialmente aprobada para la

financiación de una convocatoria de subvenciones plurianual requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

### RESUELVO

Primero.- Autorizar el reajuste de anualidades correspondientes al gasto plurianual de la convocatoria de ayudas plurianuales a entidades asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación/adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal en el ámbito del Principado de Asturias, en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027, (intervenciones 6841.1, 6841.2), según el detalle siguiente:

| CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA | CÓDIGO DE PROYECTO | AÑO 2025   | AÑO 2026   |
|-------------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 19.03.712C-773.057                  | 2025/000701        | -100.000 € | +100.000 € |

Segundo.- Dar publicidad a la distribución de créditos de esta convocatoria, que queda como se indica a continuación:

| CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA | CÓDIGO DE PROYECTO | AÑO 2025 | AÑO 2026  |
|-------------------------------------|--------------------|----------|-----------|
| 19.03.712C-773.057                  | 2025/000701        | 0€       | 300.000 € |

Por intervención, la redistribución de anualidades queda como se indica a continuación:

|      | Intervención 6841.1 | Intervención 6841.2 | Total   |
|------|---------------------|---------------------|---------|
| 2025 | 0                   | 0                   | 0       |
| 2026 | 75.000              | 225.000             | 300.000 |

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica